

Se efectuará un texto refundido de la modificación, en el plazo de tres meses desde que se produzca la aprobación definitiva.

14. Sabiñánigo. Respecto de la Modificación de Normas Subsidiarias en la UA-7, elevar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes propuesta de informe, previo al estudio de la aprobación por la Diputación General y sin perjuicio del dictamen previo y preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora, por alteración de espacios verdes, entendiéndose que, si bien se mejora la ordenación respecto del planeamiento anterior o modificado y no se formula un informe desfavorable, habida cuenta la realidad de la topografía del terreno y las preexistencias urbanas y físicas, las secciones de los edificios propuestos no son válidas y deben cumplir la normativa sobre rasantes y cómputos de plantas establecidas en las propias Normas subsidiarias, no siendo consideradas como sótano las que efectivamente son una planta, lo que deberá aclararse debidamente. De este informe se dará cuenta al efecto oportuno al Ayuntamiento.

15. Ayerbe. Respecto de la Modificación de Normas Subsidiarias en las Unidades UD y UE, con la delimitación de la UA-1, aclarar que lo que fue aprobado definitivamente y notificado por la Comisión concernía exclusivamente a la ordenación y delimitación de la UA-1.

16. Resolver 8 expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 1 es vivienda aislada unifamiliar en suelo no urbanizable, y 7 son instalaciones de interés social y público.

17. Informar 24 expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas correctoras en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos cabrá interponer recurso administrativo ante el Consejero Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, 19 de enero de 2000.—El Vicepresidente de la Comisión, Alvaro Calvo Rapún.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

406

ORDEN de 11 de febrero de 2000, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Residencia de Tiempo Libre «Padre Polanco» de Orihuela del Tremedal (Teruel).

Artículo 1º.—Objeto y beneficiarios.

1º.—La presente Orden tiene por objeto el establecimiento del régimen jurídico aplicable al uso y utilización de estancias en la Residencia de Tiempo Libre «Padre Polanco» de Orihuela del Tremedal (Teruel) adscrita al Departamento de Sanidad Bienestar Social y Trabajo del Gobierno de Aragón, cuya gestión está encomendada al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2º.—Las plazas y las instalaciones de la Residencia de Tiempo Libre podrán ser solicitadas por cualquier persona física o jurídica, tanto pública como privada.

Artículo 2º.—Servicios para residentes.

1º.—La estancia incluye los servicios materiales siguientes: Alojamiento en habitaciones con aseo y baño o ducha en

régimen de pensión completa, limpieza diaria de habitaciones con reposición periódica de sábanas y toallas.

2º.—La estancia se inicia con el almuerzo del día primero adjudicado y finaliza con el desayuno del día siguiente al último día adjudicado, debiéndose desocupar las habitaciones antes de las 10 horas del día de partida.

Artículo 3º.—Servicio de restauración para no residentes.

Podrán acceder a este servicio los familiares y amigos de los residentes que visiten a éstos. La prestación del mismo quedará supeditado a la existencia de plazas libres en el comedor de la residencia.

Artículo 4º.—Calendario y precios.

1º.—Cada año se aprobará, mediante resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el calendario de los períodos de apertura al público de la Residencia para cada temporada.

2º.—Anualmente, mediante Orden del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, se actualizarán los precios de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre para cada temporada.

Artículo 5º.—Exenciones.

1º.—Los niños menores de 2 años que no utilicen el servicio de comedor, se alojen en la misma habitación que sus padres o personas responsables y no utilicen cama supletoria, gozarán de exención de pago correspondiente a su estancia.

Artículo 6º.—Bonificaciones.

1º.—En todas las temporadas, los niños que al inicio de la estancia tengan una edad superior a 2 años e inferior a 12, y siempre que se alojen en la misma habitación que sus padres o personas responsables, gozarán de una bonificación del 50% del precio correspondiente a su estancia.

2º.—Las personas mayores de 60 años, gozarán de la bonificación individual recogida en el apartado de precios.

Artículo 7º.—Solicitudes de estancia.

1º.—Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se proporcione en las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios y en la misma Residencia y se dirigirá al Director del Centro. Se deberán rellenar con todos los datos que se exijan y adjuntar la fotocopia del NIF del solicitante. Sólo podrá solicitarse un turno de estancia por familia, siendo anuladas las que tengan repetición como mínimo de una persona en otra solicitud para el mismo o distinto turno.

2º.—Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto o aporte los documentos preceptivos. Si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, archivándose sin más trámite.

3º.—Se considerarán desestimadas las solicitudes de estancia no resueltas dentro del plazo de tres meses a contar desde la presentación de la misma.

Artículo 8.—Adjudicación de las plazas.

1º.—Tendrán prioridad los residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º.—Se considerarán en segundo lugar las solicitudes que representen la ocupación plena de las habitaciones sin distinción de que aquellas se cubran por niños o adultos.

3º.—Una vez establecido el orden anterior, se tendrán en cuenta a los solicitantes que no hayan asistido a la Residencia en la última temporada de funcionamiento.

4º.—Finalmente se tendrá en cuenta en la adjudicación el orden de entrada de las solicitudes.

Artículo 9.—Reserva de plazas a Centrales Sindicales.

1º.—En temporada alta, se reservarán diez habitaciones dobles por cada uno de los turnos comprendidos, destinadas a miembros afiliados a Centrales Sindicales constituidas en la Comunidad Autónoma de Aragón que hubiesen alcanzado el 10% como mínimo de Delegados de Personal.

2º.—Los afiliados a las Centrales Sindicales que quieran beneficiarse de esa reserva de plazas, deberán dirigir sus solicitudes a la sede en Aragón de su respectiva Central Sindical, para que ésta a su vez, dentro de los plazos señalados remita a la Residencia las propuestas de adjudicación de plazas.

Artículo 10.—Pago del precio de las estancias.

Adjudicadas las estancias, los beneficiarios deberán ingresar la totalidad del importe correspondiente en la cuenta bancaria que se indica en el boletín de adjudicación y dentro del plazo que así mismo se señale.

Transcurrido el plazo que se señala en la comunicación de adjudicación de las plazas sin haberse recibido justificantes de ingreso, la petición de solicitud quedará anulada automáticamente.

Artículo 11.—Anulaciones de estancias y devoluciones de cantidades.

1º.—En caso de que se produzca alguna anulación, se retornarán las cantidades pagadas en función del tiempo de preaviso, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Con una antelación de 30 o más días de la fecha de comienzo del disfrute de las estancias, se reintegrará el 100% del importe.

Entre 15 y 30 días anteriores a la fecha de comienzo, se reintegrará el 75%.

Entre 3 y 15 días anteriores a la fecha de comienzo, se reintegrará el 50%.

Entre 1 y 3 días anteriores a la fecha de comienzo, se reintegrará el 25%.

2º.—Cuando la anulación se produzca una vez iniciado el turno adjudicado y siempre que sea superior a 3 días, se aplicará al importe de la estancia no utilizada hasta dicho momento, el 25% de reducción.

3º.—Excepcionalmente, la Junta de Calificación, por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, podrá modificar los porcentajes de las cantidades a devolver.

Artículo 12.—Derecho de admisión en la residencia.

Los residentes no tendrán derecho a ser admitidos antes del día en el que comience su estancia.

Para el buen funcionamiento de las instalaciones, el Director podrá admitir o prohibir la entrada a personas no residentes en el recinto de la Residencia.

Igualmente fijará las normas oportunas para regular la permanencia de usuarios de comedor no residentes en estos recintos en horas en las que no funcione el servicio de comedor.

Artículo 13.—Dirección y participación.

1º.—Los Organos de Gobierno de la Residencia estarán constituidos por:

- A) La Dirección.
- B) La Junta de Calificación.

Artículo 14.—La Dirección.

La persona titular de la Dirección es la autoridad máxima en el centro, como representante del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, asumiendo directamente la responsabilidad de la actividad y funcionamiento de la Residencia en todos los órdenes.

Artículo 15.—Funciones de la Dirección.

Serán funciones de la Dirección:

- a) Ostentar la representación de la Residencia.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones vigentes, así como cuantas otras instrucciones emanen de la Diputación General de Aragón.
- c) Orientar y dirigir todos los servicios y actividades del Centro.
- d) Ejercer la dirección del personal adscrito al Centro, proponiendo las posibles altas y bajas, así como cuantas medidas estime oportunas, relativas a la plantilla de la Residencia.
- e) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de su competencia.
- f) Dirigir la administración del Centro y confeccionar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de conformidad con las instrucciones recibidas la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- g) Ejercer como vocal en la Junta de Calificación.
- h) Entender y resolver en los casos de faltas leves.
- i) Cuantas le vengan atribuidas legal o reglamentariamente.

Artículo 16.—La Junta de Calificación.

1º.—Es el órgano colegiado que velará por el cumplimiento de los fines asignados a la Residencia y los acuerdos que desarrollen los mismos. Estará compuesta por el Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que actuará como Presidente, el Jefe de la Sección de Centros y Ayudas Económicas de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Director del Centro, que lo harán como Vocales, ejerciendo la función de Secretario un funcionario de la Residencia designado por el Director Provincial.

2º.—Todos los componentes de la Junta de Calificación actuarán en la misma con voz y voto.

3º.—En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 17.—Funciones de la Junta de Calificación.

Serán funciones de la Junta de Calificación:

- a) Entender y proponer la adjudicación de plazas de la Residencia.
- b) Entender y resolver sobre las cuestiones de disciplina u orden cuando no sean de estricta competencia de la Dirección y resolver los conflictos que suscite la aplicación del presente Reglamento.
- c) Participar en el estudio y resolución de cuantas someta a su consideración la Dirección.

Artículo 18.—Derechos de los residentes.

1º.—Son derechos de los residentes:

- a) Disfrutar del silencio necesario para el aprovechamiento de las horas dedicadas al descanso.
- b) Recibir la adecuada información sobre el funcionamiento general de la Residencia.
- c) Formular ante la Dirección cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.
- d) Plantear cuantos programas de actividades o cuestiones de índole general estimen convenientes para el mejor desarrollo de los fines residenciales.
- e) Al alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, siendo el menú único e igual para todos los residentes, salvo prescripción médica debidamente acreditada.
- f) Limpieza diaria de habitaciones con reposición periódica de sábanas y toallas.

Artículo 19.—Deberes y obligaciones de los residentes.

Son deberes y obligaciones de los residentes:

- a) El conocimiento y cumplimiento de las normas que fijan su funcionamiento.
- b) El mantenimiento en todo momento y lugar del comportamiento adecuado a los fines previstos en este Reglamento y al respeto a la dignidad de las personas.
- c) El mantenimiento en buenas condiciones de conservación y el uso adecuado de las instalaciones y servicios de la Residencia.
- d) No podrán introducir en las habitaciones animales de cualquier tipo.
- e) No podrán introducirse en la Residencia bicicletas, las cuales deberán ser guardadas en el lugar destinado al efecto.
- f) Cualquiera otra que suponga el respeto a los derechos de los demás y el fiel cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 20.—Reclamaciones.

La Residencia deberá tener a disposición de los residentes y usuarios de sus servicios los modelos oficiales de hojas de

reclamaciones de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las reclamaciones formuladas serán tramitadas por el procedimiento establecido, adjuntando un informe del director de la residencia.

Disposición adicional

Para el año 2000, el calendario del período de funcionamiento y los precios de la Residencia «Padre Polanco» vienen establecidos en el Anexo I de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 11 de febrero de 2000.

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

ANEXO I

Calendario del periodo de funcionamiento y precios para el año 2000 de la Residencia de Tiempo Libre «Padre Polanco», de Orihuela del Tremedal (Teruel)

Temporada Media:

Del 15 de abril al 1 de mayo.

Del 19 de mayo al 28 de junio.

Del 4 de septiembre al 15 de octubre.

Temporada Alta:

1º Turno: Del 1 al 14 de julio.

2º Turno: Del 17 de julio al 30 de julio.

3º Turno: Del 2 de agosto al 15 de agosto.

4º Turno: Del 18 al 31 de agosto.

Precios de los servicios:

(Por persona y día)

Temporada	Niños hasta 2 años	Niños de 2 a 12 años	De 13 a 59 años	Mayores de 60 años	Individual
Media	Gratuito, siempre que no hagan uso del comedor	1.250	2.500	2.200	3.000
Alta	Id.	1.550	3.100	2.700	3.400

Notas:

1ª. En temporada media las estancias inferiores a siete noches tendrán un recargo del 25% sobre los importes señalados anteriormente.

2ª. A los precios indicados habrá que incrementarles el 7% del IVA, que repercutirá en partida independiente.

Servicio de comedor para no residentes:

Desayuno 200 pts.

Almuerzo 1.300 pts.

Cena 1.100 pts.

Abono semanal completo 14.000 pts.

Notas:

1ª. La concesión de estos servicios quedará subordinada a la posibilidad de plazas libres en el comedor. La no utilización de los bonos no da derecho a devolución.

2ª. A los precios indicados habrá que incrementarles el correspondiente porcentaje del IVA (7%) que repercutirá como partida independiente.